

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

ADVERTISEMENT.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1838.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y Librería de D. AGUSTIN ORTONEDA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 rs.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.), S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y las Serenísimas Sras. Infantas Doña Maria del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Administracion Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

Agricultura.

Recibidos los diplomas y Medallas de los premios de la Exposicion Nacional vinícola de 1877, correspondientes á los señores que se expresan á continuacion, estos por sí mismos ó valiéndose de otra persona á quien autoricen por medio de una nota firmada por ellos con el V.º B.º del Sr. Alcalde de su residencia, pueden recoger los expresados premios en la Secretaria de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Co-

mercio, sita en la calle de la Compañía núm. 21 principal, hasta el día 31 del corriente.

Después de dicho día los Sres. Alcaldes de las localidades respectivas, recogerán los premios de que se trata para entregarlos á los interesados, á cuyo fin me manifestarán los expresados Alcaldes cuál es la persona que ha de presentarse con su autorizacion para hacerse cargo en esta capital de los indicados premios.

Logroño 15 de Mayo de 1879.

El Gobernador interino,
Clemente Martinez del Campo.

Lista de los Expositores premiados que se citan en la anterior circular, cuyos Diplomas y medallas se hallan en la Secretaria de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio.

ALFARO.

- D. Jose Antonio Gutierrez.
- « José Mazquiarrán y Marqueta.
- « Juan Bautista Lopez.
- » José Maria Martinez Yanguas.
- « Manuel Jimenez Aldeano.

ALDEANUEVA DE EBRO.

- D. Joaquin Ambrosio Palacios.
- « Telesforo Ruiz de Bucesta.
- « Justo Marin Gutierrez.
- « Joaquin Ocon Moreno.
- « Antonio Gomez.
- « Manuel Carrera Urtubia.
- D.ª Ildelfonsa Llorente.

RINCON DE SOTO.

- D. Manuel Maria Llorente.
- D.ª Paula Lopez de Oñate.
- « Leopolda Garcia de Vinuesa.

HERCE.

- D. Felipe Lasota.

MUNILLA.

- D. Isidro Aguirre.

EL REDAL.

- D. Ramon Araoz.

QUEL.

- D. Pascual Oñate.
- « Tomás Saenz de Tejada.
- « Vicente Martinez dela Cuadra.

TUDELILLA.

- D. Santiago Gomez.

VILLAR DE ARNEDO.

- D. Pedro Maria Espinosa.
- « Atanasio Eguizabal.

ALCANADRE.

- D. Francisco Fernandez.
- « Mateo Diez.
- « Julian Royo Gomez.

AUSEJO.

- D. Manuel Flaño Alberdi.
- « Valentin Espinosa Saenz.
- « Pedro Espinosa Gil.

AUTOL.

- D. Nicolás Breton.
- « Inocente Colmenares.
- « Narciso Merino.
- « Domingo Cuevas.
- « José Cuevas.
- « Pedro Cordon.
- « Vicente Martinez Arnedo.

CALAHORRA.

- D. Severo Martinez.
- « Pedro Sainz Arenzana.
- « Manuel Gil Olivan.

IGEA.

- D. Clemente Iturriaga Lopez.
- « José Herce Gil.

BRÍÑAS.

- D. Agapito Lavega.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

Relacion de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Mayo por compradores de Bienes Nacionales con expresion de las fincas sujetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda é importe del débito.

Núm. del pagaré.	NOMBRES.	Residencia.	Procedencia	Clase.	Núm. del invent.º	Sita la finca.	Plazos.	Vencimiento.	IMPORTE.	
									Pts.	Cts.
1342	Manuel Saenz.	Logroño.	Clero.	Hered ad,	135	Logroño.	14	18	25	
1343	Lino Moreno,	Arnedillo.			6644	Munilla.	13 y 14.		8	26
1344	El mismo.	"			6642	"			15	25
1345	El mismo.	"			6645	"			15	25
1346	El mismo.	"			6669	"			10	25
1347	El mismo.	"			6652	"			19	75
1348	El mismo.	"			6648	"			7	50
1349	El mismo.	"			6650	"			15	50
1350	Francisco Rubio.	Villar de Torre.			8781	Villar de Torre.	14.		6	37
1352	Simeon Garcia.	Ezcaray.			8152	Ezcaray.		19	3	50
1353	El mismo.	"			4425	"			2	55
1354	El mismo.	"			4412	"			2	75
1355	El mismo.	"			8212	"			5	
1356	El mismo.	"			4425	"			3	50
1360	Manuel Gonzalez.	Valgañon.			9461	Valgañon.			10	37
1361	Blas Abeitua.	Logroño.			58	Logroño.		22	57	75
1362	El mismo.	"			251	"			100	12
1363	El mismo.	"			233	"			27	12
1364	El mismo.	"			238	"			32	50
1365	Timoteo Rodriguez	"			14	"			113	75
1366	Julian Rodriguez.	"			112	"			50	12
1367	Bernabé Barruso.	Villalobar.			4518	Villalobar.		23	12	62
1368	El mismo.	"			4519	"	11 y 14.		25	75
1369	Vicente Armas,	Santo Domingo.			4312	"	14		37	87
1370	Segundo Palacios.	Gallinero.			2447	Gallinero.			5	62
1371	Luis Perez Iñigo.	Logroño.			88	Logroño.			505	50
1372	El mismo.	"			87	"			70	12
1373	El mismo.	"			281	"			56	57
1374	Venancio Alvarado	Sajazarra,			855	Sajazarra.		24	5	12
1375	Pedro Baraona,	"			867	"			26	37
1376	Romana Olave.	Logroño.			2514	Corporales.	desde el 5 al 14		281	25
1377	La misma.	"			2512	"			112	50
1378	La misma.	"			2511	"			10	
1379	Casimiro Gurreas,	"			746	Logroño.	14.		58	12
1382	José Maria Molino.	"			18	"	12, 13 y 14.		505	75
1383	José Maria Rodriguez,	"			54	"	9 10 11 12 13 y 14.		131	50
1384	Lucas Rodriguez.	"			283	"			151	50
1385	Nicolás Fernandez.	Tricio.			4759	"	14		50	57
1386	Juan Fernandez,	Nágera.			5121	"	12 13 y 14.		268	12
1388	Romana de Olave.	Logroño.			2321	Corporales.	desde el 5 al 14	25	61	87
1389	La misma.	"			2317	"			22	50
1390	La misma.	"			2320	"			84	37
1392	Cándido Aguirre.	"			282	Logroño.	14.	28	56	50
1396	Juan Antonio Diez.	"			191	"	13 y 14.	29	175	
1397	El mismo.	"			27	"	8 9 10 11 12 13 14		1000	
4926	Francisco Matute,	Zarraton.			9383	Zorraquin	12 y 13	1	37	50
4927	Felix Garcia.	"			9381	"	13		30	
4927	Julian de Avalos.	"			9382	"			16	75
4929	El mismo,	"			9388	"			10	50
4930	Saturio Urbina.	Logroño.			2807	Santo Domingo.			62	50
4931	Florentino Malo.	Bañares.			11253	"			12	62
4952	El mismo	"			11245	"			6	37
4953	El mismo.	"			11269	"			18	87
4954	El mismo.	"			11224	"			15	25
4955	El mismo.	"			11262	"			25	
4956	El mismo.	"			11257	"			6	37
4947	Manuel Ruiz	Haro			815	Anguiano.		2	6	50
4946	Fernando Cantabrana.	Treviana.			10019	Treviana.	11 12 y 13.		114	75
4951	Ponciano Saen.	Ribafrecha.			552	Clavijo.				87
4952	El msmo.	"			9562	"			2	62
4953	El mismo.	"			554	"			2	75
4954	Cesareo Munilla-	Grañon.			3259	Grañon.			20	
4955	El mismo.	"			3294	"			12	50
4956	Vicente Nágera.	Bezares.			4227	Bezares.		4	1	50
4959	Andrés Novoa,	Casalareina.			1876	Tirgo-			24	62
4961	Luis Ochoa.	Santo Domingo.			3034	Santo Domingo.			56	25
4962	Dionisio Perez.	Casalareina,			1842	Tirgo.			31	37
4964	Anacleto Moreno,	Hervias.			1251	Hervias.		6	7	25
4966	Francisco Velancia	Treviana.			150	"			33	87
4967	Pedro Bañares.	Baños de Rioja,			3214	"			70	75
4968	El mismo.	"			3213	"			53	87
4969	Esteban Baraona,	"			3202	"			500	

(Se continuará).

JUZGADOS MUNICIPALES.

Grañon.

Don Miguel Gubia, secretario del Juzgado municipal de esta villa de Grañon,

Certifico: Que en los autos de juicio verbal, seguido en rebeldía en este juzgado por don Guillermo Villar Agustin, vecino de esta villa, contra D. Baltasar Azcoaga y Garcia, vecino de Zarraton de Rioja, se ha dictado la sentencia que copiada dice así:

Sentencia.

En la villa de Grañon á seis de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve, el señor don Vicente Morguecho, juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente expediente de juicio verbal civil, seguido en este juzgado municipal, entre partes, de una D. Guillermo Villar Agustin, vecino de la misma, en concepto de demandante, y de la otra como demandado, don Baltasar Azcoaga y Garcia que lo es de Zarraton de Rioja, y en su ausencia y rebeldía por la no comparecencia de este, los estrados del Tribunal, sobre pago de la cantidad de sesenta y cinco pesetas, y

Primera: Resultando: Que presentada que fué la demanda por el D. Guillermo Villar, y admitida que esta le fué por providencia dictada al efecto, con señalamiento de día y hora para la comparecencia de los interesados, se libró el correspondiente oficio exhortatorio á el Juez municipal de Zarraton de Rioja, con acompañamiento del duplicado de la demanda; para la citación de el D. Baltasar Azcoaga el mismo que ha sido devuelto cumplimentado.

Segundo: Resultando: Que no habiendo comparecido dicho demandado, en el día y hora señalado, no obstante constar haberle citado en legal forma, fué declarado rebeldé á instancia del mismo demandante, y continúa el juicio en su ausencia y rebeldía segun dispone el artículo 1.173 de la Ley de Enjuiciamiento civil,

Primero: Considerando: Que la circunstancia de no haber comparecido en juicio el demandado D. Baltasar Azcoaga y Garcia, sin embargo de haber sido citado en tiempo, con entrega del duplicado de la demanda, segun consta de oficio exhortatorio,

que obra por cabeza de este expediente, nos hace presumir con bastantes fundamentos, que no le asiste ninguna razon para impugnar esta demanda, y que la cantidad que le reclama don Guillermo, consistente en sesenta y cinco pesetas, é importe de nueve yugadas empleadas en sembrar y trillar, es legitima y cierta.

Segundo: Considerando: Que precitado demandado, no ha alegado ni probado justa causa que le haya impedido su presentacion á este juicio, y ni tampoco ha interpuesto el recurso de incompetencia de este juzgado municipal, bien sea por inhibitoria, bien por declinatoria, segun perceptúan los artículos 82 de la Ley de Enjuiciamiento civil, y 357, de la Ley del poder judicial.

Vistos los artículos 82 y 1.173. de la Ley de Enjuiciamiento civil y el 357 de la del Poder judicial ya citados, el expresado señor Juez por ante mí el secretario dijo: Que debia condenar y condenaba en rebeldía á D. Baltasar Azcoaga Garcia, á que pague á D. Guillermo Villar, la cantidad de sesenta y cinco pesetas, que le reclama como importe de nueve yugadas que le tiene echadas para estercolar, sembrar y trillar, en esta jurisdiccion, con mas las costas y gastos de este juicio. Pues por esta su sentencia que se notificará á los interesados, entendiéndose con los estrados de este juzgado en cuanto al demandado, segun está prevenido en los artículos 1.181, 1.182 y 1.183, de la Ley de Enjuiciamiento civil, y publicándose además en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, conforme al art. 1.190 de la misma, así lo pronunció, proveyó, mandó y firma dicho señor juez de que yo el secretario certifico. —Vicente Morguecho.—Miguel Gubia, secretario.

Y para que así conste, á petición del interesado, doy la presente visada por el señor Juez y sellada con el de este Juzgado en Grañon á diez de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve.—Miguel Gubia.—B. V.º, Vicente Morguecho.

AYUNTAMIENTOS.

Cárdenas.

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el re-

partimiento de la contribucion territorial para el año próximo de 1879 á 1880, los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presentarán á la Secretaria del Ayuntamiento en el término de 15 dias, las relaciones justificadas de alta y baja, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Cárdenas 26 de Abril de 1879.—El Alcalde, Vicente Achas.

Igea.

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles del próximo año económico de 1879 á 1880, los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presentarán en el término de 15 dias en la Secretaria del Ayuntamiento sus relaciones con arreglo á la ley, sin cuyo requisito y trascurrido el plazo no serán admitidas.

Igea 24 de Abril de 1879.—El Alcalde, Diego Diaz.

Bañares.

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1879 á 1880, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en sus riquezas, presentarán en la secretaria de este Ayuntamiento en el término de quince dias las correspondientes declaraciones acompañadas de los documentos que justifiquen el traslado de dominio que previene la ley, sin cuyo requisito á trascurrido dicho término no serán admitidas.

Bañares 10 de Mayo de 1879.—Ildefonso Manzanares.

Entrena.

No habiendo comparecido para su entrega en Caja los mozos Victoriano Velilla Barriobero y Santiago Osés Villanueva declarados soldados por el cupo de este pueblo, el primero correspondiente al reemplazo de mil ochocientos setenta y siete y el segundo al del actual año, no obstante habersido citado en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el expediente con sujecion á lo que dispone la vigente Ley de reemplazos, y por consultados les ha declarado prófugo esta Corporacion.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que se presente inmediatamente á mi autoridad fin de pasar á llenar su plaza, apercibido de ser tratado con todo el rigor de la ley.

Por tanto ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remision á este municipio del mencionado prófugo su presentacion en la Comision provincial.

Entrena 2 de Mayo de 1879.—El Alcalde, Gregorio Pablo.

ANUNCIOS.

En poder de D. Niceto Fernandez, habitante en esta capital, calle de San Agustin número 13, se halla depositado un macho mular de cuatro años, pelo negro, el cual fué encontrado en la carretera de Varea, término del Ventorrillo, el dia 4 del mes actual.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su dueño.

Se vende muy barata una máquina de vapor, fuerza de caballos, la cual se halla funcionando y puede verse en cualquier hora.

Se advierte que esta deteminacion obedece á que necesitando otra máquina de mayor potencia, se ha encargado de extranjero.

Dirigirse al Editor de este periódico.

A LOS

QUE PADECEN DE LOS OJOS

D. Emilio Alvarado

MÉDICO OCULISTA DE VALLADOLID

permanecerá en Logroño el mes de Mayo

FONDA DEL CRISTO

casa de D. Andrés Sotelo.

Durante mi estancia en esta poblacion mi hermano Juan Alvarado queda al frente de la clinica establecida en Valladolid, calle de Santiago principal, frente á la iglesia

Imp. y Lit. de A. Ortoneda